



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DE APELACIÓN DE LOS
CAMPEONATOS DE DIFUTBOL**

**RESOLUCIÓN No. 144A de 2024
(19 de noviembre)
SUB 17 INTERCLUBES 2024**

**Por la cual se comunica la parte motiva (fundamentación) de una
decisión**

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE APELACIÓN DE LOS CAMPEONATOS DE
DIFUTBOL**

Debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031-23 (1 noviembre de 2023) “Por medio de la cual se Reglamentan los Campeonatos Nacionales Interclubes 2024” y de acuerdo con el artículo 154 del CDU-FCF se procede a comunicar la parte **motiva** de la decisión sobre el CASO DISCIPLINARIO DEL CLUB ATL. NACIONAL -B Y DEL CLUB C.D. REAL SAN JORGE EN EL CAMPEONATO INTERCLUBES SUB 17B 2024 organizado por DIFUTBOL y adoptar decisiones disciplinarias con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. Que, mediante la Resolución 138 de 2024, del 22 de octubre de 2024, se otorgó a ambos clubes, Atlético Nacional-B y Club Deportivo Real San Jorge, el término de un (1) día hábil para presentar sus descargos y pruebas adicionales respecto a los hechos ocurridos el 19 de octubre de 2024. Sin embargo, únicamente el Club Atlético Nacional-B respondió dentro del plazo establecido, presentando pruebas y argumentos sin presentar conformidad de los demás disciplinarios, mientras que el Club Deportivo Real San Jorge no hizo uso de este derecho.

2. Que, el Comité Disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031-23, expidió la Resolución No. 144 de 2024 el 24 de octubre de 2024, mediante la cual se adoptan medidas disciplinarias contra el Club Atlético Nacional-B y el Club Deportivo Real San Jorge, como consecuencia de los hechos ocurridos en el partido disputado el 19 de octubre de 2024, correspondiente al Campeonato Nacional Interclubes Sub-17 B.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DE APELACIÓN DE LOS
CAMPEONATOS DE DIFUTBOL**

3. Que, el Comité Disciplinario de Apelación de los Campeonatos de DIFUTBOL, en uso de las facultades establecidas en el artículo 154 del Código Disciplinario Único, resolvió mediante la Resolución No. 158 de 2024, del 6 de noviembre de 2024, declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el representante legal del Club Atlético Nacional-B contra la Resolución 144 de 2024, en virtud de no cumplirse los requisitos de procedencia estipulados en el mencionado código.

4. Que, el partido del Campeonato Nacional Interclubes Sub-17 B, entre el Club Atlético Nacional-B y el Club Real San Jorge, fue objeto de incidentes graves según los informes arbitrales y video aportado por Atlético Nacional. Estos eventos incluyen actos de violencia, agresiones verbales y físicas, en contravención de los artículos 92-C, 78-F, del CDU.

4. Que, en concordancia con el artículo 7 del CDU, la responsabilidad disciplinaria es independiente de otras responsabilidades legales, pero debe ser determinada según la gravedad de los hechos y las normativas aplicables, buscando proteger la integridad de la competencia y el orden disciplinario(CDU).

5. Que, el principio pro competitione (artículo 4 del CDU) resalta la prioridad de preservar la integridad de las competiciones frente a otros principios del derecho sancionador, otorgando mayor peso a las medidas que garanticen la justicia y la disciplina en el desarrollo de los torneos.

II. PARTE MOTIVA

Respecto al caso en particular, resoluciones 144 y 158 de las autoridades disciplinarias de DIFUTBOL y de los supuestos especiales.

Que, el artículo 154 del Código Disciplinario Único (CDU) de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF) faculta al Comité Disciplinario para comunicar la parte dispositiva de una decisión cuando las circunstancias lo ameriten, con la fundamentación en un plazo máximo de treinta días, por lo cual la presente fundamentación se presenta dentro de los términos del CDU.

Se establece que:

1. El CLUB ATL. NACIONAL -B Y EL CLUB C.D. REAL SAN JORGE EN EL CAMPEONATO INTERCLUBES SUB 17 B, sus jugadores, y el personal relacionado con el incidente incurrieron en violaciones graves al CDU y al Reglamento General del Campeonato.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DE APELACIÓN DE LOS
CAMPEONATOS DE DIFUTBOL**

2. Las medidas disciplinarias impuestas deben reflejar la naturaleza grave de las infracciones y estar encaminadas a prevenir futuras conductas similares, preservando los valores éticos y deportivos que rigen el fútbol colombiano.

Determinación de Responsabilidades en el Incidente del Partido Atlético Nacional-B vs. Real San Jorge.

El partido del 19 de octubre de 2024 entre Atlético Nacional-B y Real San Jorge, correspondiente a la quinta fase del Campeonato Nacional Interclubes Sub-17 B, se vio empañado por graves incidentes de violencia y conductas antideportivas. El informe arbitral y los videos aportados, incluyendo el disponible en YouTube, fueron fundamentales para establecer las responsabilidades disciplinarias.

Informe Arbitral:

El árbitro del encuentro detalló en su informe múltiples infracciones al Código Disciplinario Único (CDU) de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF) y al Reglamento General de Competiciones (RGC). Señaló agresiones físicas y verbales entre jugadores, uso de lenguaje discriminatorio y comportamientos que atentaron contra el espíritu deportivo. Estas observaciones sustentaron las sanciones impuestas a varios jugadores de ambos equipos, con suspensiones de hasta seis fechas por violaciones a los artículos 63-F y 78-F del CDU-FCF

DIFUTBOL

En atención a lo dispuesto en el Artículo 159 del Código Disciplinario Único (CDU):

"Los hechos descritos en los informes de los oficiales de partido gozan de presunción de veracidad. No obstante, cabe siempre la posibilidad de presentar pruebas en contrario. En caso de incongruencia en los informes de los oficiales de partido en relación con los hechos acaecidos en el terreno de juego prevalecerá el del árbitro, salvo que la comisión cuente con un medio fehaciente o idóneo que le indique lo contrario."

Se concluye que las pruebas aportadas, incluyendo el video analizado, referido en párrafos posteriores por este panel, permite evidenciar que la presunción de veracidad del informe arbitral no se desvirtúa en ningún momento.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DE APELACIÓN DE LOS
CAMPEONATOS DE DIFUTBOL**

Por el contrario, los hechos documentados en el video son consistentes con los señalados en dicho informe, lo que refuerza su validez y credibilidad en la presente actuación disciplinaria.

Video Aportado por Atlético Nacional:

Atlético Nacional presentó un video con el objetivo de contextualizar los hechos y posiblemente mitigar las sanciones propuestas. Sin embargo, tras su análisis, se determinó que las imágenes confirmaban las conductas antideportivas descritas en el informe arbitral, sin aportar elementos que eximieran de responsabilidad a todos los implicados.

Este panel considera demostrado que el video presentado soporta y confirma los hechos descritos en el informe arbitral, evidencian una pluralidad de agresiones recíprocas entre los integrantes de ambos equipos involucrados en la actuación disciplinaria. Dichas agresiones son de naturaleza grave y configuran conductas contrarias al espíritu deportivo y a las disposiciones del Código Disciplinario Único (CDU) de la Federación Colombiana de Fútbol.

Adicionalmente, este panel identifica, con base en el análisis del video aportado, la presencia de autores de agresiones de imposible identificación, que no fueron establecidos en el informe arbitral ni identificados previamente por este panel. Sin embargo, las imágenes permiten concluir que dichos individuos formaban parte de los equipos Atlético Nacional-B y Club Deportivo Real San Jorge, evidenciándose su participación en los hechos constitutivos de agresiones físicas, lo que agrava la responsabilidad disciplinaria de ambos clubes.

Parte Motiva Individualizada de las Sanciones Impuestas a los Deportistas de Ambos Equipos

El Comité Disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano, en la Resolución No. 144 del 24 de octubre de 2024, determinó las siguientes sanciones individuales basadas en el informe arbitral del partido entre Atlético Nacional-B y el Club Deportivo Real San Jorge, disputado el 19 de octubre de 2024:

Club Deportivo Real San Jorge:

BENAVIDES BARRETO, LUIS GUSTAVO (Fisioterapeuta, ID 5042683): Suspendido por 10 fechas por infringir los artículos 63-F, 75-1 y 78-F del Código Disciplinario Único (CDU) de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF). Según el informe arbitral, ingresó al terreno de juego y agredió al jugador Juan José Cardona Montaña del Atlético Nacional-B.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DE APELACIÓN DE LOS
CAMPEONATOS DE DIFUTBOL**

VEGA MARTINEZ, SANTANDER ENRIQUE (Director Técnico, ID 4492637): Suspendido por 10 fechas por violar los artículos 63-F, 75-1 y 78-F del CDU-FCF. El informe arbitral indica que empleó lenguaje ofensivo y racista, además de agredir físicamente a jugadores del Atlético Nacional-B.

ZABALA GARAVITO, FAIDER (Jugador, ID 5989608): Suspendido por 6 fechas por infringir los artículos 63-F y 78-F del CDU-FCF. Participó en la confrontación física durante el partido.

ALVAREZ MARTINEZ, YOHAN ANDRES (Jugador, ID 6038918): Suspendido por 6 fechas por violar los artículos 63-F y 78-F del CDU-FCF. Involucrado en los actos de violencia reportados.

GARCIA SOLAR, EIKER DAVID (Jugador, ID 7392628): Suspendido por 6 fechas por infringir los artículos 63-F y 78-F del CDU-FCF. Participó en la riña durante el encuentro.

VEGA ARIAS, SEBASTIAN ENRIQUE (Jugador, ID 3776372): Suspendido por 6 fechas por violar los artículos 63-F y 78-F del CDU-FCF. Tomó parte en los altercados físicos en el campo.

Atlético Nacional-B:

SEVILLANO TORRES, JHON KEINER (Jugador, ID 6006435): Suspendido por 6 fechas por infringir los artículos 63-F y 78-F del CDU-FCF. Agredió al fisioterapeuta del Club Deportivo Real San Jorge tras haber sido sustituido.

MARIN OSPINA, SERGIO (Jugador, ID 3567753): Suspendido por 6 fechas por violar los artículos 63-F y 78-F del CDU-FCF. Participó en la confrontación física durante el partido.

CARDONA MONTAÑO, JUAN JOSE (Jugador, ID 3537441): Suspendido por 6 fechas por infringir los artículos 63-F y 78-F del CDU-FCF. Involucrado en los actos de violencia reportados.

BENITEZ LUCUMI, EMMANUEL (Jugador, ID 5889763): Suspendido por 6 fechas por violar los artículos 63-F y 78-F del CDU-FCF. Participó en la riña durante el encuentro.

CARABALLO BLANCO, KEVIN DAVID (Jugador, ID 5136814): Suspendido por 6 fechas por infringir los artículos 63-F y 78-F del CDU-FCF. Tomó parte en los altercados físicos en el campo.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DE APELACIÓN DE LOS
CAMPEONATOS DE DIFUTBOL**

Respecto a la responsabilidad de CLUBES ATL. NACIONAL -B Y DEL CLUB C.D. REAL SAN JORGE.

El artículo 92-C del Reglamento General del Campeonato (RGC) establece que las conductas que alteren gravemente el desarrollo de los partidos y afecten la integridad de la competición pueden dar lugar a sanciones disciplinarias graves, incluidas la expulsión del campeonato.

Adicionalmente artículo 78-F del Código Disciplinario Único (CDU) de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF) dispone que los clubes son responsables de las conductas de sus jugadores, cuerpo técnico, oficiales y otros integrantes relacionados directa o indirectamente con la organización del equipo durante los encuentros, y pueden ser sancionados por las infracciones cometidas por estos.

El informe arbitral, junto con el video aportado y analizado por este panel, evidencia la participación activa de jugadores del Club Atlético Nacional-B y de el Club Deportivo Real San Jorge en múltiples agresiones recíprocas y conductas antideportivas, graves, durante el partido, disputado el 19 de octubre de 2024, el cual era correspondiente a la quinta fase del Campeonato Nacional Interclubes Sub-17 B.

Con base en lo anterior, este panel sanciona al CLUB ATLÉTICO NACIONAL-B y al CLUB DEPORTIVO REAL SAN JORGE con la EXPULSIÓN del Campeonato Nacional Interclubes Sub-17 B, como medida necesaria y proporcional para garantizar el respeto a las normas y la integridad del evento deportivo.

La decisión se adopta en estricta aplicación del artículo 92-C del Reglamento General del Campeonato (RGC) en concordancia con el artículo 78-F del Código Disciplinario Único (CDU-FCF), atendiendo a la naturaleza grave de los hechos probados y su impacto negativo en el desarrollo del campeonato.

Para este panel, es claro que al finalizar el partido se presentó una gresca colectiva, **protagonizada por sujetos plurales concomitantes pertenecientes a ambos equipos, quienes se agredieron de manera simultánea en diferentes zonas del terreno de juego y las áreas laterales.** Estos hechos evidencian una infracción grave que vulnera los principios de disciplina y fair play, afectando significativamente la integridad de la competición y la imagen del torneo.

Ambos clubes son responsables por la participación activa de sus integrantes en los incidentes violentos y por no haber adoptado medidas para prevenir o detener las conductas antideportivas observadas, en consecuencia, se hace necesario aplicar estas sanciones para preservar el orden, la disciplina y los valores fundamentales del deporte.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DE APELACIÓN DE LOS
CAMPEONATOS DE DIFUTBOL**

III. RESUELVE:

1. **RECURSOS.** Conforme al Código Disciplinario Único (CDU) de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF), proceden los recursos establecidos dentro de los términos previstos por este código.
2. **NOTIFICACIÓN.** Notificar la presente decisión MOTIVA en los términos y formas previstas en el artículo 160 del CDU-FCF y en concordancia al Parágrafo 1 del artículo 95 del RGC.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, 19 de noviembre de 2024

FDO ORIGINAL
JUAN CAMILO LÓPEZ BERNAL
Presidente

FDO ORIGINAL
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario